

Valencia, 7 de abril de 2017

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Declaración de la Renta 2016

El plazo de presentación por vía telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2016, comienza el día 5 de abril y termina el día 30 de junio. Para aquellas declaraciones a domiciliar el pago el plazo de domiciliación finalizaría el 26 de junio. Por tanto ya puede efectuarse tanto la confirmación o modificación del borrador como la presentación de la declaración a través de internet. El plazo de presentación de declaraciones en formato físico se inicia el 11 de mayo y finaliza también el 30 de junio.

Para la confección de la declaración ha desaparecido el programa PADRE y ahora la Agencia Tributaria pone a disposición exclusivamente el servicio RENTA WEB el cual permite cumplimentar la declaración desde tablets y dispositivos móviles.

Los límites para la obligación de presentar declaración son:

- **Rendimientos del trabajo** (incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, comprendidos los procedentes del extranjero, así como las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas): **22.000 euros anuales** si provienen de un solo pagador y **12.000 euros** cuando los rendimientos son del trabajo, y proceden de varios pagadores.
- **Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), siempre que unos y otras hayan estado **sometidos a retención o ingreso a cuenta** y su cuantía global no supere la cantidad de **1.600 euros anuales**.
- **Renta inmobiliarias imputadas**, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de **Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de la vivienda de protección oficial o de precio tasado**, con el límite conjunto de **1.000 euros anuales**.

- Los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2016 exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sometidos o no a retención, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros, en tributación individual o conjunta.

Principales novedades del IRPF en el ejercicio 2016:

Cláusulas suelo

*Las cantidades devueltas derivadas de acuerdos celebrados con entidades financieras, en efectivo o a través de otras medidas de compensación, junto con sus correspondientes intereses indemnizatorios, de las cantidades previamente satisfechas a estas últimas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos, **no deben integrarse en la base imponible del impuesto.***

*En caso de que los intereses que se devuelven hubiera formado parte de la base de la deducción por vivienda habitual de ejercicios anteriores, **el contribuyente perderá el derecho a la deducción** y debe regularizar las deducciones practicadas en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016, al ser este ejercicio en el que tuvo lugar el acuerdo con la entidad financiera.*

A tales efectos, se procederá a incluir las cantidades deducidas en su momento en las casillas 524 y 526 de la declaración del Impuesto pero sin incluir los intereses de demora. Téngase en cuenta que únicamente deben regularizarse los ejercicios no prescritos.

Deducción de primas de seguro de enfermedad

Están exentos los rendimientos de trabajo en especie correspondientes a las primas o cuotas satisfechas por la empresa a entidades aseguradores para la cobertura de enfermedad del propio trabajador, su cónyuge y descendientes con el límite de exención a 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas, o de 1.500 euros cuando sean personas con discapacidad.

Sociedades civiles

En el caso de las sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil pasarán a tributar, a partir del 1 de enero de 2016 en el Impuesto sobre Sociedades, al tipo fijo del 25%.

Rendimientos de actividades económicas

A partir del 1 de enero de 2016 desaparece la distinción entre inmovilizado intangible con vida útil definida o indefinida y todos los inmovilizados intangibles son amortizables. Cuando la vida útil no pueda estimarse de manera fiable así como el fondo de comercio será deducible con el límite anual máximo de la veinteaava parte de su importe, el 5%.

Rectificaciones

Otra de las novedades significativas es la posibilidad de solicitar la rectificación de autoliquidación del impuesto a través de la propia declaración, cuando el contribuyente ha cometido errores u omisiones que determinen una mayor devolución o un menor ingreso.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Las personas físicas obligadas a presentar este impuesto deberán declarar el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sean titulares a 31 de diciembre, sin considerar las cargas y gravámenes que disminuyan el valor de los mismos, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el declarante.

Los sujetos pasivo, sólo están obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a 2016 si su cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas la deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

Queda exenta del impuesto la vivienda habitual del contribuyente hasta un valor máximo de 300.000 euros.



GÓMEZ DE LA FLOR
ABOGADOS & CONSULTORES

El importe mínimo exento aplicable en 2016 por los contribuyentes del Impuesto sobre Patrimonio es, con carácter general, de 700.000 euros.

Para los sujetos pasivos residentes en la Comunidad Valenciana, con carácter general, la cuantía del mínimo exento de 600.000 euros.

Quedando a su entera disposición les saluda atentamente,

Gómez de la Flor Abogados.

Área Fiscal